



REQUISITOS CONSTITUCION EMPRESA UNIPERSONAL

CÓDIGO	: CCMRAC-4
VERSIÓN	: 11
FECHA	: 02/01/2018

Página 1 de 1

Empresario: Para la constitución de la empresa unipersonal, en la Cámara de Comercio de Magangué podrá realizar de manera simultánea los siguientes trámites:

- **Consulta de nombre o control de homonimia**
- **Matricula mercantil de la entidad y de (los) establecimientos (s) de Comercio**
- **Inscripción en el Registro Único Tributario y Generación del Nit, ante la DIAN**
- **Liquidación y Recaudo del Impuesto de Registro ante la Gobernación**
- **Inscripción de Libros de Comercio**

La Empresa Unipersonal podrá constituirse mediante documento privado o escritura pública, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 222 de 1995 el cual deberá contener como mínimo:

- Nombre, identificación, domicilio y dirección del empresario.
- Denominación o razón social de la empresa, seguida de la expresión “Empresa Unipersonal” o de su sigla E.U., en caso de faltar esta expresión el empresario responderá ilimitadamente.
- El domicilio de la empresa.
- El término de duración, si este no fuere indefinido.
- Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que el empresario indique que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.
- El monto del capital, haciendo una descripción pormenorizada de los bienes aportados en especie con la estimación de su valor.
- El número de cuotas de igual valor nominal en que está dividido el capital de la empresa.
- La forma de administración y facultades de sus administradores (a falta de estipulación se entenderá que los administradores podrán adelantar todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas), nombre y documento de identidad de los administradores; el empresario puede ser el mismo administrador.
- Cuando sea del caso se debe dejar la constancia de delegación de la administración, indicando el cargo en el cual se le delegó, el nombre y documento de identidad de la(s) persona(s) en que se delegó y la constancia de aceptación del cargo. Mientras se mantenga dicha delegación, el empresario no podrá realizar actos o contratos a nombre de la empresa.
- Carta de aceptación de(l) administrador(es) indicando documento de identidad y fecha de expedición, si no consta en el documento de constitución.
- **Correo electrónico es requisito indispensable para finalizar el trámite.**
- **Para agilizar el trámite puede presentar en medio magnético (correo electrónico, cd, memoria USB) el archivo del documento a tramitar.**
- Si es beneficiario de la ley 1780 de 2016 (Ley de emprendimiento Juvenil), debe presentar fotocopia de la cédula de los accionistas

La persona encargada de atención al cliente le ayudará a diligenciar los formularios y revisará previamente el documento público o privado de constitución, con el fin de agilizar su trámite y evitar futuras demoras o devoluciones del trámite.

Requisitos:

- Consulta de homonimia, se realiza en caja o atención al cliente.

- Correo electrónico de la persona jurídica, **es requisito indispensable para finalizar el trámite.**
- Presentación personal del Representante Legal o poder autenticado, para la realización del trámite
- **RECUERDE: de conformidad con el artículo 175 del Decreto Ley 0019 de 2012, deberán inscribirse los siguientes libros: registro de socios y libro de actas de asamblea**

- **Costos:**
- Cancele el valor de los derechos de inscripción por la matrícula mercantil, los cuales liquidará el cajero con base en información financiera de la entidad.
- La Cámara de Comercio en Convenio con la Gobernación, recauda el Impuesto de Registro con destino a la Gobernación, como un servicio de simplificación de trámites al empresario

Como se ceden las cuotas La cesión de las cuotas que hace el titular de la empresa, es una operación que se perfecciona mediante documento privado que se inscribe en el registro mercantil para que produzca efectos entre las partes y frente a terceros. El documento debe ser otorgado por el cedente, el cesionario y el representante legal, y reconocido ante notario o juez, o presentado personalmente por sus otorgantes ante la Cámara de Comercio.